

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PARA EMPRENDEDORES DEL AÑO 2018”.

PRIMERA.- Convocatoria

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2018, del programa de ayudas para la creación, el crecimiento y la consolidación de proyectos empresariales de emprendedores vinculados a programas municipales incubados en viveros cuyas dependencias sean de titularidad municipal o derivados de otros programas formativos municipales, así como de programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza o pertenecientes a la red Made in Zaragoza, o los negocios o proyectos adheridos a la Red de Huertas Agroecológicas de Zaragoza que se inició en el marco del proyecto Huertas Life Km 0, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, según acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 1 de abril de 2016, actualizado para el ejercicio 2018 y aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 9 de marzo de 2018. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la Base 32 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 150.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias 2018 FOM-2411-48900 “Apoyo a emprendedores” y 2018 FOM-2411-48902 “Zaragoza Activa: Plan Empleo Joven. Retorno Talento” del Presupuesto General Municipal 2018.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado de la actividad empresarial que desarrolla, con el límite de 6.000,00 euros. En todo caso, el importe de la subvención vendrá determinada por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios/as y las puntuaciones obtenidas.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300,00 euros, según lo dispuesto en el apartado 1 de la base 32 de ejecución del presupuesto municipal 2018. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en la citada base, la solicitud de subvención quedará desestimada.

TERCERA.- Objeto

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de los programas del Ayuntamiento orientados al fomento del emprendimiento y el empleo en los que las entidades promotoras no superen los dos años desde su constitución hasta la fecha de la solicitud de la subvención y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- los proyectos empresariales incubados en alguno de los viveros cuyas dependencias sean de titularidad municipal
- los que hayan sido o sean actualmente beneficiarios de programas de alojamiento empresarial de titularidad municipal que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.
- los que hayan realizado programas formativos municipales.
- los pertenecientes a la red Made in Zaragoza.
- los negocios o proyectos adheridos a la Red de Huertas Agroecológicas de Zaragoza que se inició en el marco del proyecto Huertas Life Km 0.

CUARTA.- Objetivos y finalidad

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Apoyar la creación, crecimiento y consolidación de aquellas iniciativas empresariales planteadas como

autoempleo por sus promotores, valorando la creación de empleo y su carácter estable.

b) Complementar los proyectos de fomento del emprendimiento del Ayuntamiento a través de apoyo a la financiación de propuestas viables.

c) Apoyar actividades empresariales o negocios que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado de trabajo, así como la inclusión en el mundo laboral de personas en riesgo de exclusión social y la promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

d) Dar respuesta desde el ámbito local a la creación, crecimiento y consolidación de empresas en locales sitios en zonas de baja densidad comercial y/o en los barrios rurales.

e) Propiciar la implantación de empresas en locales a pie de calle que ayuden a reducir las cicatrices comerciales de los barrios, especialmente en el marco de la economía creativa.

f) Impulsar proyectos de producción ecológica y su comercio de proximidad.

QUINTA.- Beneficiarios/as

Podrá ser beneficiario/a de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que sea titular de una actividad empresarial o profesional que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumpla los siguientes requisitos específicos:

a) Que desarrolle o vaya a desarrollar su proyecto en el término municipal de Zaragoza y tenga su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza y esté dado de alta como empresario en el momento de la solicitud de la subvención, sin que, en cualquier caso, supere los dos años desde su constitución hasta la fecha de la solicitud de la subvención. En el caso de los emprendedores agrarios se admitirá que la ubicación del terreno de cultivo y producción pueda estar localizada fuera del término municipal de Zaragoza en concordancia con lo establecido para los negocios o proyectos adheridos a la Red de Huertas Agroecológicas de Zaragoza que se inició en el marco del proyecto Huertas Life Km 0.

b) Que, además, los proyectos empresariales cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.- Que hayan sido incubados en alguno de los viveros cuyas dependencias sean de titularidad municipal.
- 2.- Que las personas que los promuevan sean o hayan sido beneficiarios de alguno de los programas de alojamiento empresarial o formativo de titularidad municipal, o formen parte de la red Made in Zaragoza.
- 3.- Que en caso de tratarse de emprendedores agrarios, estos provengan de los negocios o proyectos adheridos a la Red de Huertas Agroecológicas de Zaragoza que se inició en el marco del proyecto Huertas Life Km 0.

c) Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

.- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención. En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.

.- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad.

.- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

SEXTA.- Número de proyectos

Los emprendedores a que se dirige la presente convocatoria sólo podrán presentar un único proyecto, debiendo especificar claramente el importe del mismo, quedando excluidos aquellos proyectos que hubieran recibido subvención en años anteriores con cargo a esta convocatoria de ayudas.

SÉPTIMA.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) **Solicitud** según modelo normalizado (ver **anexo I.1**). Esta solicitud incluirá:

- Declaración responsable del promotor de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2 de la citada Ordenanza. (incluida en anexo I.1)
- Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos señalados en la presente convocatoria (incluida en anexo I.1)
- Declaración responsable de la necesidad de cobrar mediante pago anticipado (incluida en Anexo I.1)

b) **Memoria explicativa** de la actividad empresarial o negocio (ver **anexo I.2**).

c) **Fotocopia del DNI** en el caso de actividad desarrollada por persona física o **TIF** (Tarjeta de Identificación Fiscal) en el caso de actividad desarrollada por persona jurídica.

d) **Fotocopia** de la **declaración censal de inicio de actividad**.

e) **Fotocopia** del documento de **alta** en el Régimen de **Seguridad Social** que proceda.

f) Documento acreditativo del paso por alguno de los viveros en dependencias municipales donde conste la duración de la estancia, o documento acreditativo de la entrada y estancia en alguno de los programas de alojamientos empresarial municipal existentes, la asistencia a programas formativos municipales o la inclusión en la red Made in Zaragoza. Los emprendedores agrarios deberán presentar un documento acreditativo de la relación del proyecto a la Red de Huertas Agroecológicas de Zaragoza que se inició en el marco del proyecto Huertas Life Km 0.

g) En el caso de certificar la creación de nuevos puestos de trabajo para el año 2018, se aportará listado del personal de la empresa a 31 de diciembre de 2017 (y, en su caso, Modelo TC2 o relación nominal de trabajadores de la empresa).

h) **Plan de negocio simplificado** del proyecto empresarial (ver anexo I.3)

i) Certificado bancario para pagos (**Ficha de Terceros**), (ver anexo I.4)

j) En el caso de que el/la solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse junto al original, la fotocopia de la escritura de constitución o del contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

k) **Acreditación** de que la actividad está en funcionamiento en el momento de solicitar la subvención (fotocopia del último recibo de autónomos o modelo 01 de Agencia Tributaria que certifique estar dado de alta/baja en el IAE, entre otros)

OCTAVA.- Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención del “Programa de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores del año 2018”, podrán presentarse durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día al de publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario disponible en la dirección <http://www.zaragoza.es/> y deberá ir dirigida al Servicio Administrativo de Derechos Sociales. Una vez impresa y adjuntando a la misma la documentación citada en la base séptima, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Edificio La Azucarera (Zaragoza Activa), sito en C/ Mas de las Matas, nº 20 de Zaragoza, en horario de 9:00 a 13:00 h. con cita previa solicitada telefónicamente, en el número 976-724575 o por e-mail infoactiva@zaragoza.es con referencia a “Subvenciones del Programa de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores del año 2018 ” en el Asunto del correo.

NOVENA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación esté en regla por la Oficina Técnica de Empleo,

Emprendimiento e Inclusión Social. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Órganos

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- **El órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Derechos Sociales, bajo la Dirección del Coordinador General del Área de Presidencia y Derechos Sociales.
- Se creará una **Comisión de Valoración** de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria, y emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante.
- **El órgano competente para resolver la convocatoria, será la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales.**

UNDÉCIMA.- Propuesta de Resolución

1. La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen **no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. **La propuesta de resolución** deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

4. La **notificación de la propuesta de resolución** se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

5. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de 10 días para:

- a) El trámite de audiencia a los/as interesados/as para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Durante el citado plazo, los/as interesados/as en su caso, sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.(Anexo I.5)

6. Si en el plazo de 10 días no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan la cantidad concedida en la propuesta de resolución en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta .

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del

beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Resolución

1.- Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso la Concejala Delegada de Educación e Inclusión, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración, en caso de que se hayan presentado reformulaciones.

- La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios/as, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como, de forma fundamentada, la desestimación o inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
- La misma, se notificará a los/as interesados/as propuestos como beneficiarios/as, a través de la publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

3.- Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

- Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- La resolución se hará en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

5.- Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- Criterios de Valoración

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios: nivel de mantenimiento y/o creación de empleo; viabilidad económica del proyecto; sostenibilidad ambiental y social del proyecto y ubicación de la actividad empresarial o negocio.

I.- Mantenimiento y/o creación del empleo (hasta 50 puntos).

Por mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes o por creación de nuevos puestos de trabajo. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán mantenerse al menos un año y deben suponer un incremento neto de la plantilla, respecto a 31 de diciembre de 2017. Para la valoración del puesto de trabajo, la jornada laboral deberá ser igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- mantenimiento del número de personas empleadas: 10 puntos.
- Creación de 1 puesto de trabajo: 10 puntos.
- Creación de 2 puestos de trabajo: 15 puntos.
- Creación de 3 o más puestos de trabajo: 20 puntos.
- Si la creación de empleo corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social, siendo ésta determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre o a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%): se concederán 5 puntos adicionales por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.

La pertenencia a uno de estos colectivos será acreditada a través de fotocopia de la tarjeta donde conste el grado de discapacidad y/o del certificado actualizado emitido por el correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales donde se certifique la pertenencia a uno de los colectivos en situación o riesgo de exclusión.

- Presentación de un Plan de conciliación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 5 puntos

Si durante este periodo de un año se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional. No obstante, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tenida en cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido sustituido por otro trabajador o trabajadora, en el plazo máximo de tres meses, con características similares y la contratación se haya realizado al menos durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo exigida por la presente convocatoria.

La máxima puntuación a obtener en este apartado son 50 puntos.

II.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 30 puntos).

Presentación de un plan de viabilidad económica. Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. El Plan de negocio simplificado presentado debe ser claro, conciso y realista. (Anexo I.3)

III.- Valoración de la sostenibilidad ambiental y social del proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorarán aspectos tales como:

- Comercialización de los productos en circuito corto: hasta 2 puntos
- Reducción del consumo energético: hasta 2 puntos
- Prevención en la generación de residuos y tratamiento de los mismos: hasta 2 puntos
- Existencia de equidad entre hombres y mujeres en la empresa: hasta 2 puntos
- Otros aspectos sociales y/o medioambientales del proyecto: hasta 2 puntos

IV.- Valoración según la ubicación de la actividad empresarial o negocio (10 puntos)

Se valorarán aspectos tales como:

- Ubicación en zonas de baja densidad comercial: hasta 5 puntos
- Ubicación en barrios rurales: 5 puntos
- Ubicación en zonas agrícolas recuperadas para el cultivo ecológico de frutas y hortalizas: 5 puntos

El máximo a obtener en este apartado son 10 puntos.

DECIMOQUINTA.- Reformulación

Dado que la justificación de la solicitud debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder, con el objeto

de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención efectivamente otorgada.

La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener el ámbito o línea de actuación del proyecto presentado, la tipología de usuarios, actividades, servicios y territorio del proyecto inicial.
2. Que el porcentaje del importe de la subvención municipal sobre el total del presupuesto del proyecto reformulado sea como máximo un 80% .

Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la propuesta de resolución, el/la beneficiario/a no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención.

Cuando la cantidad que se concede, en la Propuesta de Resolución, no supere los 3.000 euros, los solicitantes no se verán obligados a reformular, **pues se entiende que la misma es automática. La cantidad concedida supondrá, como máximo, el 80% del total del presupuesto del proyecto tras la reformulación automática de éste.**

DECIMOSEXTA.- Subcontratación

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

DECIMOSEPTIMA.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el proyecto, acometidos y pagados por la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el supuesto de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén comprendidos en el período indicado.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33,34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos indirectos y los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables como máximo hasta el 25% del importe concedido como subvención.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los intereses deudores de las cuentas bancarias; los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordados o impuestos por resolución judicial o administrativa ni los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los gastos derivados de viajes, los derivados de la asistencia como visitante a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas

cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible.

A tal fin, el/la beneficiario/a aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

DECIMOCTAVA.- Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria. Sin embargo, se puede solicitar el pago anticipado, con las siguientes condiciones:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- El porcentaje restante, previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado. No obstante para proceder el anticipo será necesaria la previa solicitud del interesado, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable, incluida en el Anexo I.1

DECIMONOVENA.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

De modo que si el/la beneficiario/a percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento concedente de la subvención, deberá reducir su importe hasta cumplir con ese porcentaje.

El/la beneficiario/a deberá comunicar a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

VIGÉSIMA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que el beneficiario desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá ponerse en contacto con el Área de Presidencia y Derechos Sociales, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

El beneficiario se compromete a facilitar toda la información sobre su proyecto o actividad subvencionada que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Justificación (Anexo II.1)

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa en función del importe concedido:

I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 43 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

a) Memoria evaluativa, anexo II.2, que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Datos de identificación del solicitante: se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en el formulario del proyecto. Si se han producido cambios a lo largo del desarrollo del proyecto, deberán indicarse estos cambios. En cualquier caso, será necesario preciar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización.

a.3 Descripción del programa o proyecto efectivamente realizado:

Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza en esta línea de subvención.
- b) Otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza distintas a esta línea de subvención.
- c) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- d) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en el anexo.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el **anexo II.3**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los/as acreedores/as. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja. No se admitirán justificantes que hayan sido abonados en efectivo por cuantía superior a 2.500 euros.

Todos y cada uno de los documentos originales presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por la Oficina técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social mediante un sello en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención indicando el importe o el porcentaje del mismo en el que se imputa.

d) Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que

los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

e) Relación numerada del resto de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, **Anexo II.4**. Debiendo indicar para cada gasto el documento justificativo, su procedencia e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

f) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros: tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **Anexo II.2**.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. **Anexo II.3**

c) Junto a la justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad subvencionada).

d) Relación numerada del resto de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, **anexo II.4**. Debiendo indicar para cada gasto el documento justificativo, su procedencia e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

e) Declaración responsable del beneficiario, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Plazo y lugar de la justificación

El plazo para presentar toda la documentación justificativa será desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2019.

El lugar de presentación será la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social sita en Zaragoza Activa, 5ª planta en C/ Mas de las Matas 20 así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos.

VIGÉSIMO TERCERA.- Seguimiento y Directorio.

La Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social llevará a cabo las actuaciones de

seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web o por cualquier otro formato, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGÉSIMO CUARTA.- Reintegro

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exista carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VIGÉSIMO QUINTA.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la web municipal, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10 del artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones:

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, así como para la comprobación de los datos de identificación, residencia, nivel y origen de renta y situación de Seguridad Social que se requieran.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en la presente convocatoria.